



CONVENIO MODIFICATORIO A LOS CONVENIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PUENTES PEATONALES DE FECHAS 3 TRES DE DICIEMBRE DE 2002 DOS MIL DOS Y 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2003 DOS MIL TRES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. **DAVID CABALLERO SÁNCHEZ**, ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; LIC. **BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO**, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. **DANIEL ANDRÉS PÉREZ SALINAS MONTEMAYOR**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- En fechas 3 tres de diciembre de 2002 dos mil dos y 26 veintiséis de junio de 2003 dos mil tres, las partes celebraron convenios que tuvieron por objeto la rehabilitación, adecuación y mantenimiento de diversos puentes peatonales ubicados en diversas calles y avenidas del Municipio de Monterrey, Nuevo León (en lo sucesivo el “CONVENIO PRINCIPAL”)

II.- Que en fecha 25-veinticinco de junio de 2019-dos mil diecinueve, las partes celebraron un CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 21- VEINTIÚN PUENTES PEATONALES (en lo sucesivo el “CONVENIO MODIFICATORIO”), mediante el cual “LA EMPRESA” se obligó a realizar renovaciones, mantenimiento, instalación y demás acciones necesarias para el uso de puentes referidos en el convenio.

III. Que, en fecha 1-primero de julio de 2021-dos mil veintiuno, las partes celebraron un CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (en lo sucesivo el “SEGUNDO MODIFICATORIO”), mediante el cual se amplió la vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”, para concluir hasta el 29 veintinueve de septiembre de 2037 dos mil treinta y siete.

IV. Que se requiere la reubicación del puente peatonal que se encuentra en Avenida Churubusco y Vía a Tampico, debido a que interfiere con la construcción del Puente Superior Vehicular, la cual es una obra complementaría del anillo vial intermedio de “EL MUNICIPIO”, que permitirá el flujo continuo de Avenida Churubusco. Se anexa documento técnico del proyecto por la Secretaría de Infraestructura Sostenible



V. Que, dentro de los objetivos establecidos dentro del Plan Municipal de Desarrollo, se encuentra promover un desarrollo orientado a la movilidad sostenible.

En atención de la voluntad de las partes para celebrar el presente instrumento, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO":

I.1 Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2 Que el **C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, en su carácter de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, manifiesta que se encuentra facultado para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 17, fracción I, 34 fracciones, I y II, y 35, apartado B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 1, 2, 4, 8 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

I.3 Que el **C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, en su carácter de Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 17, fracción III, 34 fracción I, 37 fracción III, inciso c), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey

I.4 Que el **C. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ**, encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentra facultada para intervenir en el presente instrumento, acorde a los artículos 3, 4, 10, 11, 13, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracción I, 17 y 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey

I.5 Que la **C. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO**, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible, se encuentra facultada para intervenir en el presente instrumento, acorde a los artículos 3, 4, 10, 11, 13, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracción VIII, 98, 100 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



I.6 Que la celebración del presente convenio modificatorio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, según consta en Acta número 1 de fecha 17 de enero de 2023.

I.7 Que, por así convenir a los intereses de “**EL MUNICIPIO**”, celebra el presente instrumento de acuerdo a lo que se establece más adelante.

II. Declara “**LA EMPRESA**”, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acepta como si a la letra se insertase en este documento, todas las declaraciones realizadas en el convenio celebrado en fecha 25 de junio de 2019.

II.2 Su representante legal **DANIEL ANDRÉS PÉREZ SALINAS MONTEMAYOR**, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio modificatorio y obligar a su representada en los términos del mismo, según se desprende de la escritura pública número 34,609, de fecha 23 veintitrés de febrero de 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Luis De Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público Titular número 114, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número de folio mercantil 100249, en fecha 23 veintitrés de febrero de 2021 dos mil veintiuno, manifestando que a la fecha de la celebración del presente instrumento el mandato otorgado a su favor por su representada, no le ha sido revocado, restringido o modificado en forma alguna.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

III.1 Que se reconocen mutuamente para todos los efectos legales a que haya lugar el carácter y facultades con los que comparecen a la celebración del presente convenio.

III. 2 Que es su mutuo deseo y voluntad modificar el convenio de colaboración para el mantenimiento y adecuación de puentes peatonales formalizado el día 25 de junio de 2019, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente instrumento es un convenio modificatorio al “**CONVENIO PRINCIPAL**”, celebrado por las partes en fecha 25-veinticinco de junio de 2019-dos mil diecinueve.

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS CONVENIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PUENTES PEATONALES DE FECHAS 3 TRES DE DICIEMBRE DE 2002 DOS MIL DOS Y 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2003 DOS MIL TRES, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA EMPRESA DENOMINADA IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V., EN FECHA 17 DE ENERO DE 2023.



SEGUNDA.- Las partes acuerdan realizar una modificación al “CONVENIO PRINCIPAL”, consistentes en lo siguiente:

“**EL MUNICIPIO**” procederá a la demolición del puente peatonal existente en Avenida Churubusco Vía Tampico, Monterrey, Nuevo León, respecto del cual se le concedió a “**LA EMPRESA**” autorización para la colocación de publicidad, por causa de obra pública, manifestando la “**LA EMPRESA**” su conformidad con la mencionada demolición.

Por lo anterior, “**LA EMPRESA**” se compromete a la construcción de un nuevo puente en **Av. Churubusco y Calle Francisco Beltrán**, de acuerdo a las especificaciones proporcionadas por “**EL MUNICIPIO**”, **antes del 31-treinta y uno de marzo del 2023-dos mil veintitrés**, fecha en la que estará finalizado el primer cuerpo de la obra descrita en el presente convenio.

TERCERA.- Se modifica el “CONVENIO PRINCIPAL”, en el cual se detallan las ubicaciones de los puentes peatonales propiedad municipal que “**LA EMPRESA**” se compromete a realizar renovaciones, mantenimiento, instalación y demás acciones necesarias para el uso de puentes en los términos precisados dentro del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar de la siguiente manera:

UBICACIÓN DE PUENTES COMERCIALES

- 1.- AVE. DOCTOR IGNACIO MORONES PRIETO Y AQUILES SERDAN COL. BUENOS AIRES
- 2.- AVE. DOCTOR IGNACIO MORONES PRIETO Y SÉPTIMA ZONA EN LA COL. CARACOL
- 3.- AVE. EUGENIO GARZA SADA Y CAMINO A LOS ALAMOS EN LA COL. CORTIJO DEL RIO
- 4.- AVE. AMPLIACIÓN RUIZ CORTINEZ Y NUEVA INGLATERRA EN LA COL. BURÓCRATAS FEDERALES
- 5.- AVE. DIAZ ORDAZ A LA ALTURA DE LAS OFICINAS DE AAA.
- 6.- AVE. FRANCISCO I MADERO (FRENTE AL NORTENO). PARQUE FUNDIDORA
- 7.- AVE. MORONES PRIETO ENTRE TEPIC Y CHIAPAS
- 8.- AVE. EUGENIO GARZA SADA Y AARON SAENZ
- 9.- AVE. JUÁREZ Y RUPERTO MARTINEZ
- 10.- AVE. RUIZ CORTINES Y LIMA
- 11.- AVE. MADERO Y JUAN ESCUTIA
- 12.- AVE. LINCOLN Y PELICANO
- 13.- AVE. CHURUBUSCO Y CALLE FRANCISCO BELTRAN**
- 14.- AVE. ALFONSO REYES Y MARTIN CARRERA
- 15.- AVE. PASEO DE LOS LEONES Y PASEO DE LAS ESTRELLAS
- 16.- AVE. MORONES PRIETO Y QUERETARO
- 17.- AVE. ALMAZAN Y REVOLUCIÓN PROLETARIA



18.- JUNCO DE LA VEGA Y HELECHOS

UBICACIÓN DE PUENTES ECOLOGICOS

- 1.- AVE. CONSTITUCIÓN ENTRE G. TORRES Y FELIX U. GOMEZ
- 2.- AVE. CONSTITUCIÓN Y DEGOLLADO
- 3.- AVE. CONSTITUCIÓN Y JUÁREZ LATERAL DEL PAPA

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" rescindiré administrativamente el "CONVENIO PRINCIPAL" cuando "LA EMPRESA" no cumpla con realizar renovaciones, mantenimiento, instalación y demás acciones necesarias para el uso de puentes en los términos establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia.

La Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de "EL MUNICIPIO", a través de sus Direcciones correspondientes, serán los encargados de supervisar el estado físico y mantenimiento de los puentes peatonales concesionados en favor de "LA EMPRESA", y en caso de que no se cumplan con los términos de los convenios principales y sus modificatorios, iniciarán el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "LA EMPRESA", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 10 diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas y alegatos que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo "EL MUNICIPIO" resolverá en el término de 10-diez días hábiles, contados a partir de que "LA EMPRESA" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de "LA EMPRESA".

QUINTA.- Las partes acuerdan que, el presente convenio será agregado al "CONVENIO PRINCIPAL", y formará parte integrante del mismo, por lo que no podrá considerarse en ningún momento como un documento autónomo, o independiente de aquél, por lo que se acuerda en este acto que todos y cada uno de los términos, condiciones, obligaciones estipuladas en los convenios principales, sus modificatorios, addendum y anexos, que no sean objeto del presente instrumento, continuarán con pleno valor y fuerza legal hasta en tanto no sean modificados expresamente y por escrito por las partes.

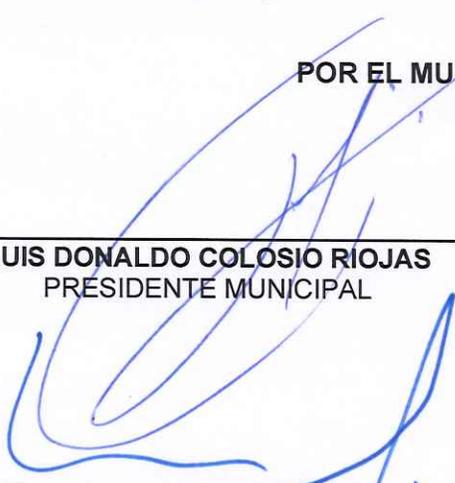
Enteradas las partes del alcance y contenido del presente modificatorio, el cual consta de 6 fojas útiles por el anverso incluyendo la hoja de firmas, manifiestan que no existe impedimento legal



Gobierno
de
—
Monterrey

o vicio alguno de la voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo y lo firman por triplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés.

POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY



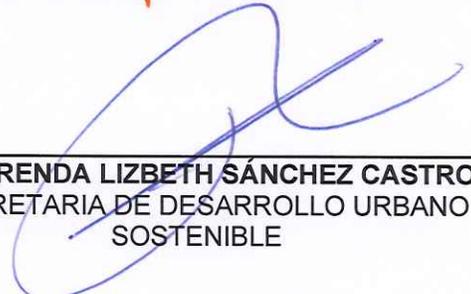
LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA
SAMPOGNA
SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



LIC. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE

POR LA EMPRESA
IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.



C. DANIEL ANDRÉS PÉREZ SALINAS MONTEMAYOR
REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA HOJA DE 6 QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS CONVENIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PUENTES PEATONALES DE FECHAS 3 TRES DE DICIEMBRE DE 2002 DOS MIL DOS Y 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2003 DOS MIL TRES, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA EMPRESA DENOMINADA IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V., EN FECHA 17 DE ENERO DE 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS CONVENIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PUENTES PEATONALES DE FECHAS 3 TRES DE DICIEMBRE DE 2002 DOS MIL DOS Y 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2003 DOS MIL TRES, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA EMPRESA DENOMINADA IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V., EN FECHA 17 DE ENERO DE 2023.